

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO AMERICANO***

Con la participación de más de cien representantes de diversos países del Continente, entre los días 19 y 22 de noviembre se realizó en la ciudad de Lima el VII Encuentro Internacional del Notariado Americano, con el auspicio oficial del gobierno peruano.

Tuvo por finalidad propiciar la estrecha vinculación de los notarios americanos, contribuir al incremento de la doctrina notarial y buscar soluciones generales a los problemas actuales del notariado americano. Celebró su sesión inaugural en el local del Colegio de Notarios de Lima, y las reuniones de comisiones y el plenario tuvieron lugar en el Hotel Crillón.

Contó con la asistencia de delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

El notariado peruano estuvo representado por los estados de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cuzco, Huanuco y Cerro de Pasco, Ica, Junín, Lambayeque, Chiclayo, La Libertad-Trujillo, Loreto, Piura y Tacna.

En el plenario de apertura fueron designadas las autoridades del Encuentro, recayendo la presidencia en el decano del Colegio de Notarios de Lima, doctor Elías Mujica Alvarez Calderón; vicepresidentes: Jorge Jara Grau y André Cossete; secretarios: José Livio Lezcano y Carlos Octavio Tenorio; presidente honorario: el señor presidente de la República, general de división Juan Velasco Alvarado; 1º vicepresidente honorario: Pedro Mario Hegoburu (presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino); 2º vicepresidente honorario: Eduardo B. Pondé (presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino).

El acto inaugural estuvo a cargo del edecán del Presidente, mayor E. P. Alfredo Palacios Ackermann, que invistió la representación del primer mandatado. La ceremonia se efectuó en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

A la sesión solemne de clausura asistieron el representante del Presidente de la República, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Intendente de la ciudad de Lima y los embajadores de Argentina y España.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Es de destacar la asistencia por primera vez a este Encuentro, del presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, Esc. Pedro Mario Hegoburu; del secretario de dicho organismo, escribano Hugo Pérez Montero, y del vicepresidente del mismo y del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires, escribano Jorge A. Bollini; del presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, escribano Eduardo B. Pondé; del secretario de esa Comisión, escribano Elvio Nereo Cigarroa; del vicepresidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano Raúl A. Moneta y del escribano Oscar E. F. Gaglardi, quien lo hizo en representación del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires.

Igualmente cabe destacar la presencia del notario Ramón Fraguas Massip (España), integrante de la Comisión de Asuntos Europeos de la Unión; del ex tesorero del Consejo Permanente de la Unión, Esc. Fortino López Legazpi y de los representantes del notariado canadiense André Cossete y Gilles Demers.

Dio la bienvenida a las delegaciones, en nombre del Alcalde, el inspector de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Lima, Dr. Leónidas Ponce Sobrevilla, quien destacó la relevancia del certamen; "el día de hoy ha de marcar un hito importante en la vida jurídica de la Nación", afirmó; formuló además el deseo de que el resultado se traduzca en el perfeccionamiento de los sistemas legislativos de los países americanos.

Historió asimismo la función notarial, recordando que hace 850 años se fundó el primer Colegio de Notarios de España. En América, dijo, el más antiguo es el de Buenos Aires, con 106, mientras que en Perú, el Colegio de Notarios de Lima apenas tiene 30 años de existencia, es decir presenta un proceso de agremiación demasiado retrasado.

Por su parte, el presidente del VII Encuentro, Dr. Elías Mujica Alvarez Calderón, dejó sentado que la práctica notarial es la que contribuye a armonizar las relaciones entre los hombres, y respondiendo a las situaciones que surgen de la evolución de las estructuras, acotó, ayudan al progreso del Derecho Privado. sostuvo que certámenes como el presente permiten cambiar ideas de primer orden y realizar confrontaciones de los textos legales que rigen al notariado de las diversas naciones participantes.

Posteriormente el escribano Eduardo B. Pondé, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino, pronunció las palabras que se consignan a continuación.

**Palabras del presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino, Esc. Eduardo B. Pondé**

En 1948, al realizarse en la ciudad de Buenos Aires el I Congreso Internacional del Notariado Latino los notarios del Continente Americano tuvieron ocasión de establecer contacto entre sí. No obstante el común

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

origen de la notaría hispana, francesa y de Portugal, la distancia y el aislamiento nos impidió conocer los matices diferenciales con que en una y otra región se desarrolló nuestra función fedante. Hubo, por cierto, muy fundadas razones históricas para que la evolución se cumpliera de manera y con características distintas. La obra de esta época es, pues, el reencuentro para que sopesemos lo ocurrido en cada nación para extraer lo mejor logrado en cada una de ellas a fin de asimilarlo y determinar nuestras propias deficiencias para extirparlas.

Al ritmo de la búsqueda de lo que tenga pinceladas utópicas, engendremos lo positivo inmediato.

Aquel Congreso de 1948 tuvo un presupuesto, cual fue que la mayor parte de los países asistentes, de especial modo los europeos contaban con una ordenación de su notaría de corte clásico, largamente sedimentada a través de siglos. Por ello fue fácil crear de inmediato organismos internacionales deliberativos, conductores, de intercambio y de difusión. De allí que, ya en 1950, la Unión Internacional del Notariado Latino estuviera organizada con su Congreso deliberante, su Consejo Permanente ejecutivo, la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional y la Revista Internacional del Notariado como difusora.

Luego vinieron la Comisión de Asuntos Europeos y la Comisión de Asuntos Americanos, con ánimo de intensificar la ejecutividad en Europa y en América.

La Comisión de Asuntos Europeos tuvo inmediato quehacer: Las relaciones con el Mercado Común Europeo, el Consejo de la Europa las conferencias de la Haya, el Unidroit.

¿Y la Comisión de Asuntos Americanos? Aparentemente, todo por hacer; comenzar por el principio apoyándose en una sola realidad, la existencia de notariados estructurados bajo las formas típicas latinas.

La concurrencia de delegados americanos a los congresos internacionales tenía un contenido ficticio porque en la mayor parte de los casos no sobrepasaba la relación directa con el circunstancial delegado. No había conexión de notarías y consiguientemente no hubo repercusiones congresales. La unión fue la superficie, no alcanzó valoración numérica ni caló en las estructuras orgánicas ni funcionales de los notariados. Esto tenía que hacerse, y para ello, en América, era preciso conocernos como seres humanos y compenetrarnos de las respectivas legislaciones; era menester cumplir el inicio ordenativo en base a leyes orgánicas modernas; había de propiciarse reuniones nacionales de estudio y de coordinación interna y promover el entendimiento internacional.

¿Hacia dónde va la Comisión de Asuntos Americanos en busca de soluciones. ¿Cómo aspira a cumplir sus objetivos? Podemos responder con claridad:

Pretendemos popular los principios y la organización del notariado, cuya raigambre se vincula con la legislación justineana del siglo VI de la era Cristiana. Ponemos énfasis en el concepto "Popularización" porque no se trata de contactar con sectores notariales selectos, sino de llegar a

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

todos los estratos del notariado, porque no solamente estamos hermanados en la función sino que, sean cualesquiera los desniveles que el ejercicio profesional pueda haber originado, estamos igualados, plenamente igualados, en la facultad fideifaciente, que es la esencia básica y netamente distintiva del notario.

Esto abarca desde lo elemental organizativo, como es la colegiación obligatoria, hasta la total realización como juristas en su función, sin muletillas ni pegados de innecesarias colaboraciones de otros técnicos del Derecho. Útiles para esta labor son las giras apuntaladas con conferencias, con entrevistas con los Poderes Públicos y sobre todo, muy especialmente, el diálogo con los colegas.

Ambicionamos lograr una severa organización colegial dentro de cada país, que se traduzca en ajustada conducción para proveer el desarrollo actualizado de la notaría, acorde con las necesidades de la sociedad de nuestro tiempo. Para este fin es que propiciamos las reuniones de presidentes o decanos de Colegios Notariales que iniciamos en esta ciudad de Lima en enero pasado.

Queremos profundizar el estudio del Derecho Notarial como rama del Derecho; queremos utilizar el tecnicismo notarial para afianzarlo en su especialidad. De ahí que hayamos creado el Ateneo de la Comisión de Asuntos Americanos, integrándolo con Juntas Nacionales sin relación de dependencia.

Así sembramos, que es el quehacer de la Comisión de Asuntos Americanos. La obra ha de ser a cargo del notariado de cada país. La cosecha beneficiará a la comunidad, tanto de cada nación como a todos los pueblos de América.

Nunca hubo una tan nutrida representación de países americanos como la que congrega este VII Encuentro Internacional del Notariado Americano en esta ciudad capital del Perú. ¿Será que esta tierra, médula que fue de la civilización incaica, renueva ahora en lo notarial su significación histórica en América? Enhorabuena así sea.

Estamos los notarios de América en esta instancia de trabajo al amparo del esfuerzo de la notaría peruana. A ellos, pues, nuestra gratitud.

Y bien podríamos también congratularnos mutuamente por estar acá para romper las estructuras estáticas, para abandonar el quietismo que siempre es decadencia y avanzar con vigor impelente por la senda de la perfectibilidad para dar un notariado aguerridamente idóneo a nuestros territorios patrios.

Y luego, como aditamento, volcar en mancomún esta aptitud profesional para bien de los pueblos de América. dando así un ejemplo de cómo el sueño de comprensión y entendimiento que pensaron los visionarios del americanismo abandona las nieblas difusas de lo imaginativo para que lo que subyace en el notariado de América florezca por su ímpetu, por su enjundia y por su prestancia en vívida y concreta realidad.

Finalizado el acto, el Colegio de Notarios limeño ofreció un cóctel a las delegaciones asistentes, que fue servido en el Salón Municipal de Recepciones.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

En el transcurso del certamen, los delegados concurrentes, encabezados por el presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Pedro Mario Hegoburu, efectuaron una visita al presidente de la República, general de división Juan Velasco Alvarado, oportunidad en que aquél le comunicó entre aplausos, la voluntad unánime de las delegaciones de nombrarlo presidente Honorario del VII Encuentro, cuya designación éste aceptó y agradeció con palabras que tradujeron el sentir y la posición del proceso revolucionario que vive el Perú. Expresó asimismo que su país respeta a todas las naciones del mundo; que querían ser amigos de todos, sin distinción de razas ni ideologías políticas, y que sólo pedía que se los tratara de igual a igual, sean grandes o pequeños.

Concluyó haciendo votos por que el Encuentro del Notariado arribe a acuerdos positivos y obtenga los éxitos anhelados, ofreciendo todo el apoyo del gobierno para el cumplimiento de su cometido.

El Jefe del Estado recibió a los visitantes en el Despacho Presidencial e intercambió expresivos mensajes de saludos con cada uno de ellos, tanto al comienzo como al término de la audiencia.

**Temario**

El temario tratado comprendió los siguientes puntos:

- I. El notario - Organización notarial latina.
  - II. Instrumento público y privado Su eficacia jurídica.
  - III. Cambios estructurales y vigencia del notariado.
  - IV. Sistemas registrales.
  - V. Poderes generales en los campos civil, mercantil y judicial.
- Formulación de un tipo único de poder para América.  
Damos a continuación el texto de los

**DESPACHOS APROBADOS**

**TEMA I El notario . Organización notarial latina**

**(Comisión 1ª)(\*)(1775)**

Considerando:

El primer punto del temario de este VII Encuentro Internacional del Notariado Americano: "El notario Organización notarial latina", la Comisión encargada de su estudio acuerda proponer al Plenario la siguiente declaración:

Visto:

Las profusas y vertiginosas modificaciones legislativas que se producen en los últimos años en todo el mundo, resulta indispensable, por todos los medios, la valoración de la intervención notarial y de la escritura

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

pública, no sólo ante las autoridades gubernamentales nacionales, sino también frente a los organismos supranacionales.

Visto:

La trascendente temática desarrollada en este VII Encuentro Internacional del Notariado Americano, recomendar la aprobación de acuerdos concretos de contenido positivo, en preservación de los principios básicos del notariado latino, en tanto y en cuanto ellos se adecuen a las exigencias del mundo moderno.

El VII Encuentro Internacional del Notariado Americano,

DECLARA:

I.-La formación jurídica del notariado latino debe asegurar la posibilidad del ejercicio integral de su función, tanto en el aspecto autenticante, como desarrollando, en beneficio del medio social al que pertenece, una fecunda labor de:

a) Asesoramiento. Su condición de técnico jurídico debe proyectarse con imparcialidad en la comunidad colaborando a una mejor comprensión y aplicación del derecho vigente en todas sus formas;

b) Legalidad. Imponiendo el fiel cumplimiento del orden normativo, de tal manera que su intervención asegure que nada contrario a las leyes se producirá en las relaciones jurídicas entre los particulares;

c) Eficacia. Que a través de su gestión se alcance, no sólo la verdad de los hechos sino también al máximo posible, los efectos queridos por las partes, de acuerdo a las posibilidades que permita la ley;

d) Economía. Que su especial versación jurídica asegure el logro de las mejores soluciones, dentro de un margen de no encarecimiento de las transacciones en que interviene;

e) Celeridad. El notario es consciente de la celeridad que debe imponer a su función para adecuarse al ritmo que exige el tráfico jurídico actual.

II. - Que el número de notarías debe estar en función de la población- del desarrollo económico del medio social- de la forma como se cumple la función notarial, y de la amplitud documentaria reconocida por la ley.

III.-Que es preocupación del notariado latino asegurar, entre sus integrantes, una forma de vida decorosa, cualquiera sea el lugar de su ejercicio, debiendo estudiarse, según las modalidades de cada país, un sistema de colaboración gremial que permita cumplir esta finalidad.

IV. -La estabilidad en el ejercicio profesional asegura la independencia del notario en sentido funcional, social y económico.

V. -Los organismos corporativos de cada uno de los notariados integrantes de la Unión Internacional del Notariado Latino deberán cumplir cuanta gestión sea necesaria para convencer a sus respectivos gobiernos de que la trasmisión de dominio inmobiliaria debe estar rodeada del máximo de seguridad jurídica, como elemento de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

pacificación social, y que sólo la escritura pública puede ofrecer tal garantía.

Finalmente, se recomienda a los organismos notariales nacionales e internacionales una amplia difusión de la presente resolución.

**TEMA II Instrumento público y privado. Su eficacia jurídica**

(Comisión 2ª)(\*)(1776)

DESPACHO

Visto:

Que en el IV Encuentro del Notariado Americano de Bogotá de 1968, y en la Reunión de Decanos de Colegios de Notarios de América, realizada en Lima, en enero del presente año se establecieron las ventajas en relación a la eficacia jurídica del instrumento público frente a la instrumentación privada,

La Segunda Comisión del VII Encuentro Internacional del Notariado Americano

RATIFICA:

Que el instrumento privado no confiere fecha cierta.

Que por el hecho de carecer de lugar y fecha ciertos, favorece la evasión tributaria y la posible antedatación o postdatación dificulta la determinación y pago de impuestos.

Que no tiene autor conocido.

Que, por falta de asesoramiento, no ofrece una protección cierta a quien desconoce las normas legales vigentes y contrae obligaciones por este medio.

Que cuando dicho asesoramiento existe es oneroso en virtud de que resulta imperiosa la intervención de un asesor por cada parte con un interés distinto.

Que no está asegurada su conservación (carencia de matricidad protocolar), y en caso de destrucción o extravío de sus ejemplares, se hace dificultosa o imposible su reconstrucción.

Que no mediando reconocimiento expreso de sus firmantes, tórnase engorrosa la prueba de su contenido.

Que sólo tiene eficacia jurídica entre las partes.

Que no hay certeza de la capacidad, legitimación, conocimiento, voluntad y consentimiento del o de los otorgantes.

Que el contenido puede ser fácilmente adulterado; la autenticidad de las firmas es dudosa: y, en general no ofrece seguridades en el tráfico jurídico internacional

Que, en tal virtud, el instrumento público notarial es la formalidad

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

documental de mayor eficacia para conferir certeza y seguridad a la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas privadas, o para la constatación de hechos y procedimientos que pretenden adquirir relevancia jurídica.

Que dicho instrumento público notarial deberá solamente otorgarse por ante notario público, sin relación de dependencia con el órgano administrador.

Que es necesario establecer claramente los alcances y facultades de dicho notario público, desplazándolo de la órbita administrativa en donde los funcionarios autorizantes de instrumentos públicos administrativos deberán estar investidos en cada caso de las facultades que los dispositivos legales autorizan, es decir, su función fedante, y cumplir con las formas prescriptas que con dichos documentos se relacionan.

Por todo lo expuesto, esta Comisión

**RECOMIENDA:**

I. - La necesidad de advertir, por todos los medios de difusión al alcance de las instituciones notariales el peligro e inseguridad que conlleva el uso indiscriminado del instrumento privado.

II. - Gestionar ante la administración pública, la obtención de una mayor celeridad en las tramitaciones vinculadas con la instrumentación pública notarial.

III. - Propiciar la búsqueda de medios idóneos con la finalidad de lograr una menor onerosidad de los diversos actos relacionados con la instrumentación pública notarial.

IV. - Que en el próximo Encuentro, los países participantes del presente, den cuenta por intermedio de sus delegados o por informes especiales de la materialización y resultado de estas recomendaciones, para lo que se sugiere la constitución de una Comisión en cada Nación.

**TEMA III Cambios estructurales y vigencia del notariado**

(Comisión 3ª)

**DESPACHO**

La III Comisión del VII Encuentro Internacional del Notariado Americano,

Considerando:

1. - Que la Sociedad actual se encuentra en un acelerado proceso de transformación en sus estructuras sociales y económicas y, que el futuro del notariado es solidario con el de la comunidad de la que forma parte.

2. -Que si nos preocupa, no sólo nuestro presente individual, sino también el futuro del notariado, debemos adecuarnos a esa realidad de transformación corrigiendo defectos, errores y vicios, en un permanente ideal de perfección.



**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

3. - Que la institución notarial, ahora más que nunca, es el órgano que garantiza la seguridad jurídica indispensable para esta Nueva Sociedad, porque el notario no es solamente fedatario sino leal consejero y fiel intérprete de la voluntad de las partes que refleja exactamente en el documento por él redactado.
4. - Que el ejercicio de la función notarial requiere que, el notario tenga no solamente una elevada preparación jurídica y mantenerla actualizada, sino, sobre todo, una gran vocación de generosa entrega a la comunidad a la que pertenece; y,
5. - Que el hecho de pertenecer a una corporación profesional como el notariado y realizar la misma actividad en comunión de ideales y esfuerzos, impone el deber de ayuda, respeto recíproco y amplia solidaridad entre sus miembros.

**PROPONE AL PLENARIO LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

1. - Recomendar a todos los colegios de notarios de América luchar por que se mantengan sin disminución las atribuciones características del notariado de tipo latino y, en el caso de que hayan sido suprimidas alguna o algunas de éstas, demandar que sean restituidas, pues sólo así estará el notario en condiciones de cumplir su auténtica misión.
2. - Que estos mismos colegios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, exijan que los nuevos notarios sean siempre profesionales del derecho.
3. - Que el número de notarios de cada localidad venga determinado por las necesidades del servicio y no por los intereses particulares de los notarios o de terceros.
4. - Que la colegiación obligatoria es la base para mantener la dignidad de la función y para crear y fomentar un verdadero espíritu de solidaridad y de hermandad entre todos los notarios.
5. - Que para velar por el prestigio de la profesión, deben crearse tribunales de honor y reforzar la autoridad de los existentes; y,
6. - Que la dignidad en el ejercicio de la profesión exige perentoriamente:
  - a) La subvención a las notarías cuyos ingresos no permitan subsistir decorosamente al notario; y,
  - b) La creación de una mutualidad notarial que cubra todos los riesgos de asistencia y previsión a los notarios y sus familias.

**TEMA IV Sistemas registrales**

**(Comisión 4ª)**

**DESPACHO**

La Comisión IV de Sistemas Registrales del VII Encuentro del Notariado, habiendo tomado conocimiento de los diversos trabajos presentados, el debate en el seno de la misma y considerando los principios que informan y sustentan la estructura del notariado latino, ha acordado por

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

unanimidad proponer al Plenario las siguientes recomendaciones:

**Primera**

Que en la estructura de los organismos registrales se diferencie la función administrativa de la técnica y que esta última se confíe a profesionales del derecho con estudios especializados sobre la materia, estableciéndose la carrera registral como presupuesto para el ejercicio de la facultad de calificar los instrumentos públicos susceptibles de inscripción.

**Segunda**

El instrumento público notarial es el elemento necesario para la institución, declaración, modificación, o extinción de derechos reales sobre inmuebles.

**Tercera**

Que las inscripciones que realizan los registros se extiendan en virtud de títulos que consten en instrumento público notarial o judicial, en su caso.

**Cuarta**

Que la inscripción no tenga carácter constitutivo sino efectos meramente declarativos y sea base de la oponibilidad a terceros en la constitución, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles.

**Quinta**

Los ordenamientos jurídicos interesados deben dictar normas procesales que faciliten y promocionen el acceso de la propiedad inmueble al Registro, como medio de garantizar la seguridad jurídica a través del principio de la publicidad registral.

**Sexta**

Que debe recomendarse la adopción del cierre de partidas, mediante intervención notarial, como medio de garantizar los derechos de los adquirentes y facilitar la movilización del crédito hipotecario, durante el término que demanda la conclusión de los actos jurídicos correspondientes, que constan de instrumentos públicos notariales.

**TEMA V Poderes generales en los campos civil, mercantil y judicial .  
Formulación de un tipo único de poder para América**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**(Comisión 5ª)(\*)(1777)**

**DESPACHO**

La Comisión V del VII Encuentro Internacional del Notariado Americano reunida para tratar el tema: "Poderes generales en los campos civil, mercantil y judicial. Formulación de un tipo único de poder para América", luego de analizar los trabajos presentados, sopesado el texto del protocolo dictado el 17 de febrero de 1940 por la VII Conferencia Internacional Americana (hoy Organización de Estados Americanos) y las ideas expuestas por los miembros de la Comisión.

Considerando:

1. - Que obtener la uniformidad del régimen legal de los poderes es una necesidad imperiosa en el continente americano.
2. - Que el protocolo aprobado en Washington en 1940 por la VII Conferencia Internacional Americana (hoy Organización de Estados Americanos), representa una iniciativa útil que merece ser apoyada a pesar de las deficiencias que al presente se observan en su contenido y redacción.
3. - Que la elaboración de un formulario tipo de poderes se estima útil, pero no satisficaría plenamente las aspiraciones notariales, por cuanto las constantes modificaciones del derecho positivo de cada país podrían restarle eficacia.

RECOMIENDA AL PLENO:

Encomendar al Ateneo de la Comisión de Asuntos Americanos que elabore un proyecto actualizado sobre uniformidad de régimen legal de los poderes para América.